



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3347029

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Y PETICIÓN HERENCIA
RADICACIÓN: 110013110023-2017-00076-00
CUADERNO: 1-DIGITAL

En atención a los documentos que anteceden y al estado de las actuaciones, el Despacho **DISPONE:**

1. Atendiendo la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante y con el fin de efectuar la toma de la muestra de ADN, se señala la hora de las **10:00 a.m.** del día **27** del mes **noviembre** del año en curso, para llevar a cabo la práctica de las muestras necesarias para la reconstrucción ordenada en este asunto, la cual deberá ser practicada por el Laboratorio GENES S.A.S.

Comuníquese a las partes la fecha señalada para que comparezcan a dicha institución. **Líbrese Telegramas.**

Secretaría proceda a elaborar el respectivo oficio al Laboratorio GENES S.A.S, a fin de ser tramitado previo a la fecha señalada por la parte interesada. **OFÍCIESE**

Se le informa al apoderado que no hay lugar a elaborar el formato FUS ya que este solo procede cuando la prueba se ordena tomar en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

2. Para practicar la respectiva prueba se ordena citar a la menor **NICOL VALERIA CASTAÑEDA CÁRDENAS** su progenitora **DIANA CAROLINA CASTAÑEDA CÁRDENAS**, y los señores **AMPARO ZAPATA (presunta abuela)**, **MARÍA ANGÉLICA RESTREPO ZAPATA**, **CARLOS RESTREPO ZAPATA**, **JULIO RESTREPO ZAPATA** y **OLGA LUCÍSA RESTREPO ZAPATA (presuntos tíos)** a fin de que comparezcan de carácter obligatorio en la fecha y hora indicada al Laboratorio GENES S.A.S ubicado en la **Avenida Calle 26 No. 69-76 Torre 3 Oficina Tueme 1104 EDIFICIO ELEMENTO**, so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del C. G. del P. que señala *"Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución"*,

OFÍCIESE, comunicándoles lo aquí dispuesto a la demandante y demás requeridos, haciendo las advertencias señaladas.

NOTIFÍQUESE,



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **176**

HOY: 01 de noviembre de 2022.

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP